

**ANEXO N° 1: A incorporar en Cuadernillo N° 12**  
(como Items IV - TAREAS INFORMATICAS -a continuación de ítem III)

“ .....  
**I - Tareas Administrativas:**  
.....

**II - Tareas de Servicios Administrativos:**  
.....

**III - Tareas de Servicios Impositivos:**  
.....”

**IV - Tareas de Servicios Informáticos: (exclusivo para Trámite 88)**

Es prestado para un trámite en especial del Impuesto de Patente Unica s/ Vehículos. Se debe encausar en dos aspectos básicos, a saber:

Es un servicio que si bien se brinda a una **Municipalidad/Comuna “destinataria”** de un vehículo; **redunda en un beneficio directo para el contribuyente** al facilitársele la regularización de la jurisdicción de asiento del automotor (o motovehículo) y entregarle las boletas de depósitos de las cuotas del Impuesto de Patente Unica, **a su nombre y en su domicilio**. Además, se regulariza la base maestra informática del parque automotor provincial, evitando emisiones fallidas “sin destinatarios” en futuros años fiscales.

**A) ADMINISTRATIVO:**

El procesamiento de novedades en la base maestra del SPI, deberá ajustar en su tratamiento, a las variables que a continuación se expresan;


• **A solicitud de la Municipalidad/Comuna donde está radicado el vehículo**

Es trámite normal para aquellas no conectadas al SPI, por consiguiente se continúa con la metodología que actualmente se viene desarrollando.

Es operatoria excepcional para las conectadas al SPI, fundada en razones específicas y/o problemas operativos.

Para este apartado, en ambos casos, la acción del API es realizar el trámite, devolviendo la solicitud a la Municipalidad/Comuna de origen con el registro de lo realizado.

• **A solicitud de una Municipalidad/Comuna “destinataria” donde debería estar radicado el vehículo según consta en Título Automotor (no ejecutada la tarea por la Municipalidad/Comuna “vendedora”) y que tiene interés en el trámite:**

  
ADOPTADO  
SECRETARÍA  
ADMINISTRATIVA  
COPIA  
SECRETARÍA  
GENERAL  
ADMINISTRATIVA  
PROVINCIAL DE IMPUESTOS

Se produce cuando existen transferencias de vehículos y/o motovehículos (de un municipio a otro), no registradas oportunamente por el municipio "vendedor". Consecuentemente, la iniciativa puede originarse por la presentación de un contribuyente o ante conocimiento del hecho por la autoridad municipal/comunal cuyos intereses resulten afectados, (comunicación del Registro Seccional, verificación de API en conciliación de trámites ejecutados con los soportes magnéticos remitidos por la Dirección Nacional de aquellos -según Convenio de Reciprocidad vigente -; entre otros casos); debiendo el municipio citar al contribuyente que figura como titular registral en su jurisdicción. Consecuentemente, la gestión sólo puede llevarse a cabo, si y solo si, dicho contribuyente suscribe la documentación exigida.

Es condición mínima indispensable, que hayan transcurrido ciento ochenta (180) días corridos desde la efectiva registración en el Título automotor y así denunciada la transferencia (Trámite 07), en el Form. N° 1057 de API, intervenido por el Registro Seccional pertinente (con los gravámenes de ley aforados).

El trámite lo gestiona la Municipalidad/Comuna "destinataria", por poseer interés directo sobre el mencionado, al perjudicarse económicamente en la no percepción de recaudación coparticipable; y fundamentalmente, producir inconvenientes al contribuyente en la obtención de documental de cualquier índole; inclusive los formularios que emite el sistema informático están identificados con los datos del "vendedor" del rodado, no coincidiendo con los insertos en los documentos del Registro Nacional.

El procesamiento será realizado exclusivamente por operadores autorizados de API (de las Divisionales Regionales administradoras, para este caso, de la base de datos del Impuesto Patente Unica s/Vehículos). Para este apartado, la API grabará la novedad cumplimentando y haciendo cumplir las siguientes pautas:


- La Municipalidad/Comuna "destinataria" remitirá un legajo conteniendo dos juegos de la siguiente documentación:

a) fotocopias certificadas (por agentes responsables de ese Organismo), de:

- 1.- Título automotor actualizado con la transferencia que se gestiona incorporar a la base maestra del parque automotor de la provincia;
- 2.- Formulario N° 1057 intervenido por el Registro Seccional emanado originalmente del trámite (Transferencia dentro de la provincia = 07) que debió procesarse y que da credibilidad a idéntico acto;

b) originales (firmados por responsable del municipio actuante), de:

- 3.- Formulario N° 1057 generado por la Municipalidad/Comuna "destinataria" señalando la tarea informática que deberá procesarse (Trámite 88), cumplimentando los requisitos exigidos para el mismo;
- 4.- Formularios N° 1249 con la señalización de "Trámite 88" (que se incorpora como Tarea Crítica), estableciendo la identificación del

  
 EDUARDO S. GHILAN  
 SECRETARIO GENERAL  
 ADMINISTR. PROVINCIAL DE IMPUESTOS

pedido y reconociendo la responsabilidad que le corresponde al municipio sobre dicha tarea;

- 5.- Formulario N° 1132 que pueda incluir acreditaciones de períodos abonados y/o solicitud de periodo/s para liquidar, si así correspondiere.
- 6.- Nota de solicitud del contribuyente iniciador del trámite de marras, pidiendo al municipio su intervención y gestión administrativa pertinente, expresando con carácter de declaración jurada aceptar la responsabilidad que pudiere emanar por la existencia de deudas del Impuesto de Patente, honorarios, infracciones de tránsito y cualquier otro concepto que recaigan sobre el vehículo, inclusive desde antes de su adquisición y hasta por los períodos no prescritos.

El legajo será remitido a la División Patente Unica sobre Vehículos de la Administración Regional de Impuestos, de la Jurisdicción que le corresponde a la Municipalidad/Comuna "destinataria", para la efectiva ejecución del trámite.

La presentación puede iniciarse ante las nombradas Divisionales o en Delegaciones y Corresponsalías de API (quienes se responsabilizarán de remitirlas a las primeras), conforme a cualquiera de la prestaciones cruzadas que se brindan como servicios a contribuyentes.


Las Divisiones Patente Unica s/Vehículos de ambas Regionales, gestionarán ante la Subdirección Seguridad de la Información, las autorizaciones respectivas para la ejecución de esta tarea, en las formas y condiciones que son de rutina.

El proceso de descarga (baja informática del parque automotor de la Municipalidad/Comuna "vendedora") y de carga (alta informática en el parque de la Municipalidad/Comuna "destinataria"), tiene una estrecha vinculación con la tarea informática de emisión de deuda del Impuesto PUs/V. Consecuentemente, este procedimiento administrativo, queda explicado más adelante (VER: ítem B) IMPOSITIVO, si así correspondiere).

Concluido el procesamiento, la API notificará fehacientemente a los dos municipios involucrados ("vendedor" y "destinatario"), de la actuación ejecutada, y remitirá asimismo, un legajo a cada una de ellas (por lo cual se solicita originalmente la presentación de dos juegos de todos los elementos exigibles para el trámite), para su conocimiento, verificación de lo actuado y archivo.

#### B) IMPOSITIVO:

Las autorizaciones de los Organismos municipales/comunales deben diligenciarse por el medio expresado previamente, pero en el caso de contar con fax o e-mail, dicha autorización podrá anticiparse por esa vía, dándole agilidad a la operatoria.

  
SECRETARIO GENERAL  
ADMINISTRACIÓN REGIONAL DE IMPUESTOS

Cualquiera sea la forma o medio electrónico empleado, **deberá ajustarse** dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores, a la metodología impuesta en la **operatoria administrativa** normada por este Instructivo (formar y remitir el legajo).

La tarea que se desarrolla en estas condiciones, es considerada crítica y por consiguiente debe mediar la habilitación de la Subdirección Seguridad de Información para la persona encargada de ejecutarla.

Dicha franquicia permitirá asimismo, practicar las liquidaciones que fueran solicitadas y/o que resultaren obligatorias de cancelar para proseguir con el trámite, teniendo la responsabilidad de proceder conforme a la fecha de la transferencia inserta en Título del automotor y en el Form. N° 1057 respectivamente, a emitir los periodos fiscales (o cuotas), con la advertencia de realizar puntualmente el cambio de Código de Comuna, para encaminar la coparticipación sin errores de beneficiarios.


Consecuentemente, si se deben practicar liquidaciones, se emitirán las boletas para el pago del Impuesto sin modificación de la base maestra, requiriendo un **“desde - hasta”** (considerando: **“desde”**, al período más antiguo adeudado no prescripto; y el **“hasta”**, el día anterior a la fecha de transferencia motivo del trámite).

Obtenidas las liquidaciones según el párrafo inmediato anterior, se procederá a ingresar la tarea requerida, grabando el Form. N° 1057 original de la **TRANSFERENCIA** (no procesado por **Municipalidad/Comuna “vendedora”**) con especial atención de ingresar correctamente el **Código de Municipalidad/Comuna “destinataria”**. Asimismo, de corresponder liquidar deuda por el período posterior al de la fecha de transferencia, procederá de similar manera con un **“desde”** y un **“hasta”** bien definido (**“desde”** el mismo día que figura la fecha en la transferencia y **“hasta”** el último período fiscal (cuota) vencida impaga).

Para las liquidaciones aludidas precedentemente, se deberán tener en cuenta los Códigos de Boletas de Depósitos a utilizar (407 ó 408) según los años fiscales adeudados.

De existir periodos **“cruzados”** entre los ya liquidados por los municipios y aforados por el contribuyente y ellos se encuentran insertos en el Form. N° 1132 certificados por autoridad comunal, el **legajo** se remitirá a Subdirección Finanzas de API, para que gestione los cambios en la respectiva coparticipación. Tomado conocimiento y diligenciada la requisitoria, devolverá dicho **legajo** a la División PUs/V remitente.

Atento a los cuatro últimos párrafos que preceden, la División mencionada, **notificará fehacientemente** a los dos municipios involucrados (**“vendedor”** y **“destinatario”**), de la actuación ejecutada, y remitirá asimismo, un **legajo** a cada una de ellas (por lo cual se solicita originalmente la presentación de dos juegos de todos los elementos exigibles para el trámite), para su conocimiento, verificación de lo actuado y archivo; en un todo de acuerdo a lo indicado en los ítems administrativos.

  
SECRETARÍA GENERAL  
ADMINISTRACIÓN DE INGRESOS